



**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R76REC/2020, de 19 de mayo, por la que se establecen procedimientos excepcionales de anulación de matrícula en asignaturas de grado y máster, de segundo cuatrimestre y anuales, del curso 2019/20, como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19.**

En el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecieron limitaciones de la libertad de circulación de las personas, y el artículo 9, relativo a medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, suspendió la actividad educativa o de formación presencial y dispuso que, durante el período de suspensión, se mantendrían estas actividades a través de las modalidades a distancia y *online*, siempre que resultara posible.

Tras el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y los rectores y rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía acordaron, el 1 de abril de 2020, mantener toda la docencia en formato *online* lo que quedaba del curso 2019/20.

Con fecha 16 de abril de 2020, el Rector de la Universidad de Cádiz dictó Resolución sobre los criterios académicos de adaptación del formato presencial al formato no presencial de la docencia, válido para el conjunto de titulaciones oficiales de la Universidad de Cádiz, y que fue refrendado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2020.

Desde la adopción del mencionado acuerdo de 1 de abril, las Universidades andaluzas han venido realizando el máximo esfuerzo para garantizar la adaptación de los planes de estudio a la docencia *online*, de acuerdo con los principios y criterios generales aprobados en el Documento marco de 11 de abril para la adaptación de la docencia y evaluación en las Universidades andaluzas a la situación excepcional provocada por el Covid-19 durante el curso académico 2019/20, propiciando distintas fórmulas para su impartición, incluso en el caso de las asignaturas prácticas y las prácticas curriculares, habiéndose prestado, con carácter general, el servicio académico abonado por los estudiantes al formalizar la matrícula.

Asimismo, conscientes de que podían producirse brechas digitales que impidiesen a una parte del alumnado mantener el debido seguimiento de la docencia *online*, todas las Universidades Públicas andaluzas han atendido las peticiones urgentes de conectividad y recursos digitales y, además, han diseñado convocatorias específicas para cubrirlas.

No obstante, cabe reconocer que en determinadas situaciones excepcionales no ha podido prestarse el servicio académico con las mismas garantías y condiciones que en modalidad presencial, y que algunos estudiantes, por causas de fuerza mayor, algunas de ellas derivadas

Código Seguro de verificación:GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	19/05/2020	
ID. FIRMA	angus.uca.es	GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==	PÁGINA	1/3



GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==



de la actual crisis sanitaria por COVID-19, han podido sufrir situaciones personales difíciles que le han impedido seguir la docencia de las asignaturas en las que estaban matriculados.

Tras la reunión mantenida con la representación estudiantil de la Asamblea de Consejos Universitarios de Andalucía (ACUA), los rectores y rectoras andaluzas entienden que la excepcionalidad que está suponiendo para la vida académica el COVID-19 hace aconsejable proceder a una ampliación o nueva apertura de los plazos de anulación de matrícula, previa al inicio del período de exámenes, que permitirá dar cobertura a situaciones sobrevenidas que hayan podido impedir el seguimiento normal de la docencia online.

De conformidad con el Comunicado de Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas andaluzas en relación a los procedimientos excepcionales de anulación de matrícula derivados del COVID-19, de 12 de mayo de 2020, con la urgencia que se deriva de esta situación y en ejercicio de mis funciones, establecidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento de Gobierno y Administración,

## RESUELVO

PRIMERO.- Abrir un plazo extraordinario de solicitudes de anulación de matrícula de asignaturas del segundo cuatrimestre o anuales, de Grado y Máster, hasta el 29 de mayo, para aquellos casos en que por circunstancias académicas o personales sobrevenidas del estudiante, derivadas de la situación generada por la crisis sanitaria por COVID-19, debidamente acreditadas, se considere motivo suficiente para conceder la anulación parcial de la matrícula de dichas asignaturas, con derecho a devolución de los precios públicos abonados.

SEGUNDO.- Considerar como motivos justificados para la anulación de matrícula, a instancia del alumno, las siguientes causas de fuerza mayor que, debidamente acreditadas, justifiquen la anulación con devolución de los precios públicos abonados:

1. La imposibilidad de la prestación del servicio docente en la modalidad no presencial prevista por la Universidad. Se requerirá que el Centro o el Departamento responsable confirme tal circunstancia.
2. La reprogramación de la actividad docente o formativa a unas fechas diferentes a las previstas, siendo imposible para el estudiante su realización en dichas fechas. El estudiante deberá justificar debidamente dicha imposibilidad.
3. No haber facilitado al estudiante con necesidades especiales y/o económicas los medios técnicos necesarios para poder seguir la docencia *online*, a pesar de haberlos solicitado por carecer de ellos.
4. Una enfermedad grave sobrevenida del estudiante que haya imposibilitado el seguimiento de la docencia, que pueda ser debidamente acreditada.

Código Seguro de verificación:GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	19/05/2020	
ID. FIRMA	angus.uca.es	GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==	PÁGINA	2/3





5. Encontrarse el estudiante a cargo de algún familiar, hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad, o de una persona dependiente con la que conviva, con documentación acreditativa.
6. Trastornos psicológicos graves sufridos por el estudiante durante este periodo, debidamente acreditados, que le impidieran el seguimiento de la docencia.
7. Modificación relevante y justificada de las condiciones de trabajo como consecuencia del Covid19: incremento de las horas de servicio por causas directamente relacionadas con la crisis sanitaria, cambios de turno, o haber sido afectado por un ERTE, entre otras. Todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente.

TERCERO.- Abrir un plazo extraordinario de solicitudes de anulación de matrícula de asignaturas del segundo cuatrimestre o anuales, de Grado y Máster, hasta el 29 de mayo, sin derecho a devolución de los precios públicos abonados el presente curso, cuando no concurren las causas citadas en el punto segundo. En estos supuestos, el estudiante deberá abonar el importe de la matrícula que tuviese pendiente. La anulación de matrícula, en este supuesto, evitará el efecto económico o "sobrecoste" de las sucesivas matrículas en el próximo curso académico.

CUARTO.- Informar al alumnado becario que, con el fin de evitar que la anulación de la matrícula suponga la obligación de reintegro de su Beca, debe atender a lo dispuesto en las *Instrucciones para la gestión de los reintegros de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso 2019-2020*, publicadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con fecha 7 de mayo de 2020.

QUINTO. La solicitud de anulación de matrícula, junto con la documentación acreditativa, se presentará mediante CAU de la Secretaría competente, y se seguirá el procedimiento contemplado en el artículo 28.4 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentran en la presente resolución cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

En Cádiz, al día de la firma.

Código Seguro de verificación:GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	GowfdPabTjpgPRrqsQpW3A==	PÁGINA

